

CONVOCATORIA

La teniente de alcalde, concejala delegada de Ocupación, Empresa y Conocimiento ha dictado, el día 31 de julio de 2019, Resolución por la cual se aprueba la convocatoria de concurso público para la concesión de "microcréditos" para favorecer la creación de empresas (6ª edición).

En cumplimiento de dicha Resolución se convoca concurso público para la concesión de "microcréditos" para favorecer la creación de empresas (6ª edición) para favorecer la creación de empresas (6ª edición), de acuerdo con los siguientes términos, los cuales, traducidos de su original en lengua catalana, establecen:

Objeto de la convocatoria:

El objeto de estas ayudas reintegrables o "microcréditos", es facilitar el acceso a la financiación de proyectos empresariales viables que impulsen la creación de empresas en Manresa.

Condiciones de los microcréditos

Las condiciones de los "microcréditos" son las siguientes:

Tipo de interés: 0%

Carencia: No se contempla

Plazo máximo de devolución: 4 años.

Amortización y cuotas trimestrales

Beneficiarios:

- Emprendedores/as que quieran iniciar un nuevo proyecto empresarial o cojan el traspaso de un negocio en Manresa o hayan iniciado la actividad a partir del 1 de enero de 2019.

Se entiende por emprendedor toda aquella persona o personas físicas que crean, desarrollan e implantan un proyecto empresarial mediante cualquier forma jurídica.

- Empresas ya constituidas, con cualquier forma jurídica, que abran un nuevo establecimiento comercial o de servicios o cojan el traspaso de un negocio con centro de trabajo en Manresa, siempre y cuando la apertura o el traspaso se haya realizado a partir del 1 de enero de 2019 y su volumen de facturación anual no supere los 500.000 euros.

Se excluirán los proyectos que procedan de un cambio de forma jurídica de empresas ya existentes.

Además, las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos y cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 2.3 de las Bases reguladoras y en especial los siguientes:

- a) Cumplir el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda reintegrable.
- b) Hallarse desarrollando la actividad para la que ha solicitado la ayuda reintegrable en el momento de concesión de la ayuda y al menos los tres meses posteriores al otorgamiento. El incumplimiento de esta condición será causa de revocación de la ayuda reintegrable.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Manresa.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la ayuda reintegrable.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Devolver las ayudas en el plazo de 4 años y en cuotas trimestrales según las condiciones fijadas en la resolución de concesión y/o en el convenio. Este convenio, que se adjunta como anexo 3, contendrá las cláusulas de compromisos mutuos e indicará la cuantía del préstamo a conceder; la periodicidad de las amortizaciones, los plazos de creación efectiva del proyecto empresarial, la forma de supervisión y seguimiento del proyecto por parte del Ayuntamiento de Manresa, las condiciones temporales de retorno de la ayuda reintegrable concedido y las sujeciones legales a que se deberán las personas firmantes.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro de las ayudas otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley 38/2003 se regulará por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo establecidas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, con las especificaciones contenidas en el artículo 42 y siguientes de la reiterada Ley 38/2003 y del artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 de Ley 38/2003 y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el beneficiario deberá devolver íntegramente o parcialmente el importe otorgado más los intereses de demora, cantidades que tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El período de ingreso de estos importes en vía voluntaria será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si no se ingresaran dentro de este período se procederá por la vía de compensación o de apremio de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores o personas que ocupan los cargos de dirección o figuras análogas.

Conceptos subvencionables:

Se podrán conceder ayudas reintegrables para financiar la adquisición de activos materiales e inmateriales (compra de mobiliario, equipos informáticos, maquinaria, vehículos, obras, instalaciones, derechos de traspaso, patentes, ... Se excluyen la adquisición de terrenos y/o construcciones) y/o gastos imputables y necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de la ayuda reintegrable (compra de materias primas, mercancías, gastos de personal, suministros, alquileres, colaboraciones externas, etc). Se excluyen los gastos financieros y tributarios.

Los gastos elegibles deberán referirse a gastos y/o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2019 y el periodo de ejecución se prolongará hasta el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la ayuda.

Importe de las ayudas:

Las ayudas pueden llegar hasta el 75% del presupuesto de la inversión y/o gasto necesario y con un límite máximo de 5.000 euros para cada uno de los proyectos.

Ámbito temporal:

Los proyectos subvencionables serán aquellos realizados o realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y los 3 meses posteriores a contar a partir del día siguiente de la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

En cualquier caso, la fecha límite de justificación de la realización del proyecto será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cobro de la ayuda reintegrable.

Bases reguladoras:

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 16 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de 4 de diciembre de 2017 y pueden recogerse en las dependencias municipales, así como consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat/>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2019, documentos que se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Crédito presupuestario:

El importe total de estos microcréditos será de un máximo de 30.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4221 83102 del presupuesto municipal vigente.

Se darán ayudas hasta agotar la partida presupuestaria.

A medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones de las ayudas reintegrables y en el supuesto de que, una vez resueltas las convocatorias, no se haya agotado el importe máximo fijado en estas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a los proyectos que no llegaron a obtener las ayudas reintegrables y que, dados los criterios de valoración de esta resolución, mantenían una posición inmediatamente posterior a

la de los proyectos financiados según el orden de preferencia establecido, siempre que este proyectos financiados se puedan realizar en los plazos establecidos en las bases.

Criterios de valoración:

"Microcréditos" destinados a la creación de empresas en Manresa

Criterios	Puntuación máxima
a) Valoración aspectos técnicos	Se valorará con 50 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
1. Calidad, coherencia y rigor del proyecto presentado	20 puntos
2. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto.	20 puntos
3. Número de puestos de trabajo previstos (incluidos los de las personas socias o promotoras)	10 puntos
b) Valoración aspectos cualitativos	Se valorará con 45 puntos, distribuidos de la forma siguiente:
1. Potencial de crecimiento de la actividad	15 puntos
2. Creación o mejoras de la empresa realizadas en locales de planta baja (inversiones en reforma del punto de venta, siempre y cuando la intervención incida en el espacio de atención al público y la imagen general, interior o exterior, del local)	20 puntos
3. Carácter innovador del proyecto	10 puntos
c) Acción de discriminación positiva colectivo mujer: Se valorará que el proyecto favorezca la ocupación del colectivo de la mujer.	5 puntos
TOTAL	100 puntos

Los solicitantes deberán obtener una puntuación mínima de 40 puntos. En caso de no alcanzar esta puntuación se considerarán desestimadas por no alcanzar el mínimo de puntuación exigida.

Los proyectos se ordenarán por orden de prioridad en función del resultado total obtenido de la valoración de aspectos técnicos y de la valoración de aspectos cualitativos.

En caso de empate entre las diferentes solicitudes, se aplicará como criterio de desempate aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado a) de estos criterios de valoración (valoración aspectos técnicos). Si aun así continúa la situación de empate, se aplicará el criterio del orden de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Manresa.

Podrá adjudicarse la totalidad del importe del microcrédito solicitado a cada uno de los proyectos (hasta un máximo de 5.000 euros por proyecto), según el orden decreciente de las valoraciones obtenidas.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2019.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y por tanto deberán formalizar la solicitud a través de medios electrónicos las siguientes personas:

- Las personas jurídicas
- Las entidades sin personalidad jurídica
- Aquellas que ejerzan una actuación profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Aquellas que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

La solicitud a través de medios electrónicos se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa en la dirección: <http://www.manresa.cat/subvencions>

El resto, podrán presentar la solicitud a través de medios electrónicos o bien mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Manresa así como por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tramitación:

La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación de los apartados 2, 3, 4, 11, 12, 13 y 14 de las bases reguladoras, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de la ayuda, según el modelo establecido como anexo en esta solicitud.
- Fotocopia del DNI / Pasaporte / NIE de la persona solicitante
- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, y documento de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, en su caso.
- Copia del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIF de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa o entidad en su caso.
- Declaración responsable, en el supuesto de que el/la solicitante no sea el/la representante legal.
- Memoria detallada del proyecto que incluya el Plan Económico y Financiero
- Documento acreditativo de la facturación anual de las últimas cuentas anuales depositadas en el registro correspondiente, en su caso
- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna

Corresponderá la instrucción a la concejalía delegada de Empleo Empresa y Conocimiento o concejal/a que la sustituya y la resolución a la concejalía delegada que ostente las competencias en materia de Hacienda.

Resolución y notificación:

La resolución de concesión deberá adoptarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Esta resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

Convenio regulador y pago:

La resolución de concesión de las ayudas reintegrables especificará las condiciones técnicas y económicas y requerirá, para su plena efectividad, la firma de un convenio regulador de las condiciones de devolución de la ayuda y que consta como anexo 4 de las bases reguladoras, donde se contendrán las cláusulas y compromisos mutuos entre cada una de las personas beneficiarias y el Ayuntamiento de Manresa.

Una vez otorgada la ayuda se firmará el correspondiente convenio y se realizará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Seguimiento, evaluación, justificación y certificación de las actuaciones:

Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Manresa, pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado. Esta reformulación podrá comportar, en casos excepcionales y debidamente justificados, una modificación de las condiciones de retorno de la ayuda reintegrable, siempre en el marco de las condiciones generales previstas en estas bases. Esta reformulación requerirá el correspondiente informe de la comisión de evaluación.

Las personas beneficiarias de las ayudas reintegrables deben presentar en el Ayuntamiento de Manresa, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la ayuda, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el préstamo y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documento donde conste la relación de las facturas, minutas y otros justificantes
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Además, se deberá adjuntar también el comprobante de pago de estos documentos
- Acreditación de la constitución de la empresa, en su caso.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación.

En caso de que en el momento del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no hubiera iniciado la actividad, dispondrá de un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente del cobro de la subvención, para iniciar la actividad, solicitar todos los permisos necesarios y realizar la inversión o gastos previstos.

Asimismo, en caso de que en el momento del otorgamiento de la ayuda la persona solicitante haya constituido la empresa y/o entidad a través de la forma jurídica indicada en el proyecto y siempre y cuando el/la solicitante forme parte de los órganos

de dirección, podrá adjudicarse la ayuda a la persona jurídica, si bien la persona solicitante será responsable subsidiaria.

El Ayuntamiento de Manresa puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a los beneficiarios de la ayuda reintegrable.

Incumplimiento y reintegro:

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro de subvenciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Al margen de lo establecido en el punto 12 g) relativo a la obligación de retornos de las ayudas, el beneficiario tiene la obligación de devolver íntegramente el importe concedido en los casos siguientes:

- a) a) Si en el plazo de 3 meses no inicia la actividad empresarial o el proyecto financiado.
- b) b) Impago de 2 cuotas o amortizaciones consecutivas y / o alternativas.
- c) c) Si modifica el proyecto sin haber hecho la comunicación oportuna y sin la obtención del informe favorable.
- d) d) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la ayuda.
- e) Por incumplir o contravenir de forma grave alguna de las condiciones fijadas en las bases o resolución de concesión.
- f) La falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa.
- g) Si se promoviera contra el beneficiario cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.
- h) Si cambia la naturaleza jurídica de la actividad presentada, o modifica la composición de la propiedad (accionariado, socios SCP, etc...) sin el consentimiento previo del Ayuntamiento de Manresa.
- i) El haber sido sancionado/a, o serlo durante la vigencia del convenio, por infracciones al ordenamiento laboral, o de disciplina de actividades o medioambientales.
- j) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá declararse el reintegro parcial de la ayuda retornable cuando por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, no sea posible terminar el proyecto y el beneficiario justifique los gastos efectuados. A tal efecto se abrirá un expediente justificativo de los gastos efectuados, de idoneidad de estas, la capacidad de recuperación, etc...; como resultado de este expediente, con audiencia de la parte interesada, se emitirá resolución comprensiva de la cantidad a devolver y las condiciones del retorno.

El Ayuntamiento de Manresa exigirá, por la vía de apremio, el reintegro total o parcial de las ayudas ante el incumplimiento de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria para la concesión de "Microcréditos", en la resolución de otorgamiento o

en el convenio regulador, y en particular, en el caso de impago de cualquier cuota del reintegro de la ayuda concedida, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado b) de esta misma cláusula y procederá contra los bienes y derechos los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que, una vez declarado el reintegro éste no pudiera pagarse de una sola vez, habrá que petitionar su pago fraccionado por escrito y aportar, en todo caso, un aval bancario del importe íntegro.

El órgano instructor informará al representante de los agentes sociales o del tercer sector que participó en la valoración de los supuestos en los que se produzca la revocación y el reintegro de las ayudas.

Publicidad:

El Ayuntamiento de Manresa dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento y los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

El Alcalde accidental,

Marc Aloy Guàrdia